



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 953.-

POR LA CUAL SE EXONERA DEL PAGO DE ARANCELES CONSULARES Y TASA DE LEGALIZACIONES A LOS DOCUMENTOS DE IMPORTACIÓN DE LA DONACIÓN AMPARADA POR LA FACTURA COMERCIAL N° UPT-CI19046 Y EL MANIFIESTO DE CARGA N° LLLMTV9604626MTV, PROVENIENTE DE U.PROTEC (SHENZHEN) TECH Co., LTD., A FAVOR DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN.

Asunción, 25 de septiembre de 2019

VISTA: La Nota de fecha 1 de agosto de 2019, por medio de la cual el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de la ciudad de Encarnación solicitó la exoneración de los derechos arancelarios para la documentación correspondiente a una donación amparada por la Factura Comercial N° UPT-CI19046 y el Manifiesto de Carga N° LLLMTV9604626MTV, proveniente de U. Protec (Shenzhen) Tech Co., LTD., a favor de dicho Cuerpo de Bomberos Voluntarios; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 4033/2010, "Del Arancel Consular", establece en su Artículo 18: "Exoneraciones: Las únicas exoneraciones de derechos consulares son las previstas en la presente Ley y las que se establezcan en virtud de leyes especiales, siempre que expresa y específicamente así se disponga en ellas. La exoneración genérica de impuestos y tasas en general, no exime de la aplicación de los derechos consulares. El Ministerio de Relaciones Exteriores podrá disponer, por resolución fundada, la exoneración del pago de derechos arancelarios a los documentos referentes a donaciones humanitarias, con criterio restrictivo y como medida excepcional".

Lo establecido en los Artículos 1° y 13 de la Ley N° 1431/1999, "Que regula la organización de los Cuerpos de Bomberos Voluntarios del Paraguay", y los Artículos 15 y 16 de la Ley N° 5375/2014, "Que modifica varios Artículos de la Ley N° 1431/1999".

Que la citada donación se configura como ayuda humanitaria a favor del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de la ciudad de Encarnación.

Que por Dictamen VMAAT/DAL/N° 247/2019 de fecha 12 de septiembre de 2019, la Dirección de Asuntos Legales manifiesta que, luego de realizar el análisis de rigor, no opone objeciones para que el proceso siga su curso a través de los canales pertinentes.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO SUSTITUTO DE RELACIONES EXTERIORES

RESUELVE:

Art. 1° Exonerar del pago de aranceles consulares y tasas de legalización a los documentos de despacho de productos amparados por la Factura Comercial N° UPT-CI19046 y el Manifiesto de Carga N° LLLMTV9604626MTV, proveniente de U. Protec (Shenzhen) Tech Co., LTD., a favor del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de la ciudad de Encarnación.

Art. 2° Comunicar a quienes corresponda y archivar.


Enrique Insfran Miranda
Ministro Sustituto

N° _____